

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



3

4

5

6 **ESCRITURA No. 0001701**

7

8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**9 **DENOMINADA:**

10 "SITETRIOR CÍA. LTDA"

11 **OTORGADA ENTRE:**

12 SR. TULIO ENRIQUE TRIBALDOS SANDOVAL.

13 SR. VÍCTOR MANUEL REMACHE ALARCÓN Y

14 SR. CARLOS ARTURO TRIBALDOS SANDOVAL.

15 **CAPITAL SOCIAL:**

16 USD \$ 500,00

17 **DI: 4 copias**18 **S. J. F. R.**

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
 21 la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de mayo del
 22 año dos mil diez (2010), ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
 23 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor TULIO
 24 ENRIQUE TRIBALDOS SANDOVAL, de estado civil casado con la
 25 señora Ketty Jadira Ortiz Remache, por sus propios y personales
 26 derechos; el señor VÍCTOR MANUEL REMACHE ALARCÓN, de estado
 27 civil casado con la señora Eunice Chamorro Troncoso, por sus propios y
 28 personales derechos; señor CARLOS ARTURO TRIBALDOS

1 SANDOVAL, de estado civil casado con la señora Bertha Cecilia
2 Monserrate, por sus propios y personales derechos; a quienes de
3 conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de identidad
4 el primero y de ciudadanía los restantes, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
6 documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 Estadounidense el primero, inteligente en el idioma castellano, y
8 ecuatoriana los dos restantes, mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y
10 legalmente capaces para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
11 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que
12 me entregan cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a
13 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
15 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
16 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
17 las siguientes personas: Señor Tulio Enrique Tribaldos Sandoval,
18 estadounidense con domicilio en Uyumbicho, pasaje B N guión ciento
19 catorce (B N -114) entre Pasochoa y Pichincha, de estado civil casado.
20 Señor Víctor Manuel Remache Alarcón, ecuatoriano con domicilio en
21 Quito, Avenida Alonso de Angulo OE cinco guión cuatrocientos nueve
22 (OE5-409) y Serapio Japerabi, de estado civil casado. Señor Carlos
23 Arturo Tribaldos Sandoval, ecuatoriano con domicilio en Uyumbicho,
24 Octavio Rocha S treinta y dos (S32) y Atacazo, de estado civil casado.-
25 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
26 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
27 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
28 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**

Primero (1°): Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

SITETRIOR CÍA. LTDA.- Artículo Segundo (2°): Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es el cantón Mejía. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- **Artículo Tercero (3°): Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: a) La prestación de servicios de asesoría, diseño,

programación, instalación, ejecución, comercialización de sistemas

computacionales y de comunicación; b) El desarrollo, instalación, soporte

y mantenimiento de software administrativo, contable, para

telecomunicaciones, servicios, seguridad, auditoría y reportadores;

personalizaciones de software desarrollado por propia cuenta o terceros;

c) La creación, mantenimiento, divulgación, explotación, producción,

comercialización y distribución de software y hardware, de páginas web

en internet; d) La prestación de servicios que provean comunidades de

compradores y vendedores en internet, por cuenta propia o de terceros;

e) El servicio de recepción y envío de llamadas (call center) y el servicio

de comercio electrónico (e-commerce), por cuenta propia o de terceros;

la instalación de sistemas de comunicación, telecomunicación y de redes

eléctricas y electrónicas, así como de seguridad industrial para esos

finés; f) La importación, exportación, comercialización, representación,

distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus

fases de todo tipo de servicios, productos, insumos, equipos, partes,

repuestos, implementos y demás elementos relacionados con su objeto

social; g) Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades,

corporaciones, fundaciones, y asociaciones; h) La actividad mercantil

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 como comisionista, mandataria, agente, representante de personas
2 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; i) Participar en licitaciones
3 y/o concurso de ofertas para la concesión, delegación, administración o
4 privatización de bienes o servicios públicos; j) La asesoría en los campos
5 que constituyen su objeto social y áreas técnicas de la ingeniería; k) La
6 agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas,
7 semipúblicas o privadas, que tengan afín objeto social. En
8 consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos
9 que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el
10 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
11 contratos permitidos por la ley, realizar inversiones y formar parte de
12 otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas.

13 **Artículo Cuarto (4°): Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta
15 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
16 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
17 disposiciones legales aplicables.- **Título II: Del Capital.- Artículo Quinto**

18 **(5°): Capital y participaciones.-** El capital social de la compañía es de
19 QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
20 500.00), dividido en QUINIENTAS participaciones sociales de UN
21 DÓLAR de valor nominal cada una. La compañía entregará a cada socio
22 un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su
23 carácter de no negociable y el número de participaciones que le
24 corresponda por su aporte.- En lo que se refiere al aumento o
25 disminución del capital social así como la amortización de las partes
26 sociales, se estará a lo que al respecto disponga la ley y las resoluciones
27 de la junta general de socios.- **Título III: Del gobierno y de la**
28 **administración.- Artículo Sexto (6°): Norma general.-** El gobierno de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

2 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración
3 al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo (7°): Convocatorias.**
4 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía,
5 mediante nota dirigida a la dirección registrada más recientemente por
6 cada socio sea este su domicilio u oficina y enviada a los socios con
7 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
8 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
9 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria podrá ser
10 enviada por correo certificado, o enviada directamente al socio o a un
11 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de
12 la convocatoria el matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o
13 la firma de recepción, en el segundo, incluso la recepción por fax.-
14 **Artículo Octavo (8°): Quórum de instalación.**- La junta general no
15 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
16 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad del
17 capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el
18 número de socios presentes, debiendo expresarse así en dicha
19 convocatoria. Entre la primera y la segunda, no podrá mediar un plazo
20 mayor de treinta días ni variar el objeto de la convocatoria. En esta última
21 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
22 presentes.- **Artículo Noveno (9°): Quórum de decisión.**- Salvo
23 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con el
24 cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión.-
25 **Artículo Décimo (10°): Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta
26 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
27 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Corresponde a
28 la junta general: a) Ejercer las facultades que la ley señala como de su
competencia privativa; b) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente,

1 y fijar sus remuneraciones y honorarios; c) Conocer anualmente las
2 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del
3 Gerente acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
5 Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía; f) Delegar a
6 los administradores alguna de las facultades, siempre que esta
7 delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos; g) Cuando lo
8 creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que
9 los administradores, y/o apoderados y/o funcionarios y/o empleados de
10 la compañía, pueden realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques,
11 órdenes de pago, transferencias, etcétera, y celebrar actos y contratos
12 que obliguen o no a la compañía; h) Nombrar apoderados generales y
13 factores, señalando su remuneración u honorario; i) Marcar las políticas
14 generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en
15 el giro de los negocios sociales; j) Autorizar la enajenación de inmuebles
16 así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; k) Los demás
17 que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la
18 compañía.- **Artículo Décimo Primero (11°): Junta universal.-** No
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
24 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
25 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
26 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
27 **Artículo Décimo Segundo (12°): Presidente de la compañía.-** El
28 presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

004

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
3 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
4 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
5 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
6 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
7 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
8 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
9 actuar, temporal o definitivamente; d) Supervisar la marcha administrativa
10 de la compañía y la gestión de sus funcionarios; e) Suscribir,
11 conjuntamente con el Gerente, los documentos relativos a los gastos,
12 inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o
13 no a la compañía, cuando así lo haya establecido la junta general de
14 socios; f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos, los
15 reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la junta
16 general de socios.- **Artículo Décimo Tercero (13°): Gerente de la**
17 **compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
21 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
22 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)
23 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el
24 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
26 doce (12) de la Ley de Compañías; e) Administrar las empresas,
27 almacenes, instalaciones, operaciones y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
limitaciones que las señaladas en los estatutos y en las resoluciones de

1 la junta general; f) Nombrar y remover por causas legales al personal
 2 ejecutivo y a los empleados y trabajadores que laboren en la compañía;
 3 g) Presentar informes a la junta general; h) Otorgar poderes para
 4 negocios especiales. Para designar un factor así como para conferir
 5 poderes generales y procuración judicial, necesitará autorización previa
 6 de la junta general; i) Realizar gastos, efectuar inversiones, girar
 7 cheques, transferencias, órdenes de pago, etcétera, y en general toda
 8 transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, otorgar
 9 fianzas o avales, dentro de los límites y/o montos que señalen los
 10 estatutos o las resoluciones de la junta general de socios; j) Ejercer las
 11 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías,
 12 los reglamentos internos y las resoluciones de la junta general de socios,
 13 y, en general, todos los que le son inherentes por su cargo en la
 14 compañía.- **Título IV: Disolución y liquidación.- Artículo Décimo**
 15 **Cuarto (14°) Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más
 16 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 17 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
 18 la misma ley.- **CUARTA: APORTES.-** El tipo de inversión es extranjera
 19 directa.....

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. Víctor Manuel Remache Alarcón	10.00	10.00			2%
2. Carlos Arturo Tribaldos Sandoval	10.00	10.00			2%
3. Tulio Enrique Tribaldos Sandoval	480.00	480.00			96%
TOTALES:	500.00	500.00			100%

20 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 21 períodos señalados en los artículos Décimo Segundo (12°) y Décimo
 22 Tercero (13°) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 señor Víctor Manuel Remache Alarcón, y como gerente de la misma a
2 señor Tulio Enrique Tribaldos Sandoval, respectivamente

3 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al
4 Señor Doctor **Ángel Vinicio Cevallos Albuja** para que a su nombre
5 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
6 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
7 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario,
8 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA**
9 **AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se
10 encuentra firmada por el Abogado Ángel Vinicio Cevallos Albuja,
11 profesional con matrícula número seis mil doscientos treinta y cinco del
12 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
13 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
14 requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el
15 Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura,
16 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
17 cual doy fe.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. TULIO ENRIQUE TRIBALDOS SANDOVAL.
C. I. 171534015-2
P. V. 071-0006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. VÍCTOR MANUEL REMACHE ALARCÓN.

C. C. 020161539-0

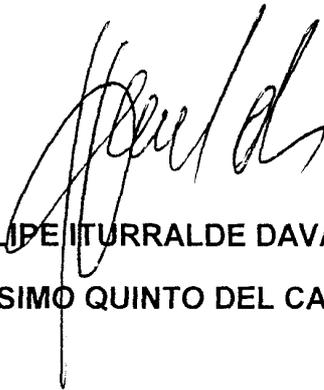
P. V. 190-0272



SR. CARLOS ARTURO TRIBALDOS SANDOVAL

C. C. 171656205-1

P. V. 070-0006



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 171534015-2

TULLIO ENRIQUE TRIBALDOS SANDOVAL
NEW YORK/EE.UU.
21 JUNIO 1977
EXT. 10 117 18430 M
QUITO PCHA-1980-EXT.

Tullio Sandoval



ESTADOUNIDENSE VAAAA VAAAA

CC: KETTY JADIRA ORTIZ REMACHE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TULLIO TRIBALDOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES SANDOVAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22-11-2007
QUITO 22-11-2019 AFP

REN 2235116
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

071-0006 1715340152
NÚMERO CÉDULA
TRIBALDOS SANDOVAL TULLIO ENRIQUE

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
UTUMBUNO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo que me consta por el documento
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 MARZO 2010

[Signature]

DR. FELIPE TURRA DE LAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 171656205-1

TRIBALDOS SANDOVAL CARLOS ARTURO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 AGOSTO 1985
004-C 0284 02967 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]



ECUATORIANA***** V4344V2444

CASADO BERTHA CECILIA MONSERRATE
SECUNDARIA ESTUDIANTE

TULIO TRIBALDOS
MERCEDES ISABEL SANDOVAL
ROMINAHUI 03/03/2009
03/03/2021

REN 0686987




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

070-0006 1716562051
NUMERO CEDULA

TRIBALDOS SANDOVAL CARLOS ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA
PICHINCHA CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA

MEJIA
CANTON
COVA

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 28 de la ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

12 MAYO 2010

DR. FELIPE ITURRANCE FERRAZ
NOTARIO





ECUATORIANA*****

V3332122

CASADO

EUNICE CHAMORRO TRONCOSO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

VICTOR MANUEL REMACHE

MARIA NATIVIDAD ALARCON A

AMBATO

11/08/2009

FECHA DE EXPEDICION

11/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO

REN 1644865

[Handwritten signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEORFACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020161539-0

REMACHE ALARCON VICTOR MANUEL

BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

04 MARZO 1981

FECHA DEL NACIMIENTO RES. CIV. 0046 00046 M

BOLIVAR/CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1981



[Handwritten signature]
PRIMA DEL GRADUADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 12 MAYO 2010

DR. FELIPE TURRALDO CABALLEROS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
020161539-0 190 - 0271

REMACHE ALARCON VICTOR MANUEL

PICHINCHA QUITO

ALFARO

■ PULGADO USD. 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1322869



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de mayo del 2010

EXACTLY US\$* ** 500,00**

Mediante comprobante modificar **288495489**, el (la) Sr **TULIO ENRIQUE TRIBALDOS**
 Con Cédula de identidad **1715340152** consigno en este Banco la cantidad de **500.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
SITETRIOR CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR	
1	TRIBALDOS SANDOVAL CARLOS ARTURO	1716562051	US.\$.	10.00	USD
2	REMACHE ALARCON VICTOR MANUEL	0201615390	US.\$.	10.00	USD
3	TRIBALDOS SANDOVAL TULIO ENRIQUE	1715340152	US.\$.	480.00	USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9					
10					USD
TOTAL			US.\$.	500.00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
 Doris Allexandrina Paz
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Andaluces

FIRMA AUTORIZADA

008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
- OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7299488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715340152 TRIBALDOS SANDOVAL TULIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SITETRIOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7299488

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2010 15:22:26

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINACION: SITETRIOR CIA. LTDA., otorgado por SR. TULIO ENRIQUE TRIBALDOS SALDOVAL Y OTROS., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, doce de mayo del año dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





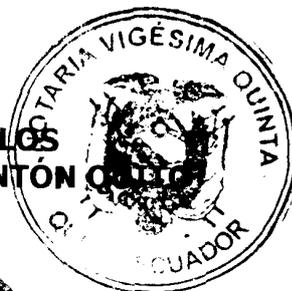
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 002212, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, el 02 de junio del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**SITETRIOR CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 12 de mayo del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 04 de junio de 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1624 del Repertorio y 119 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las diez horas veinte minutos.- Machachi, Junio 14 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ:DJC.Q.10

0013405

Quito,

Señores 18 JUN 2010
BANCO PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que la compañía SITETRIOR CIA.
LTDA.

En tal virtud puede el Banco de su gerencia, entregar los valores
depositados en la Cuenta de Integración de Capital de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
OFICINA DE QUITO